

Causa Nro. 2-19-IC/19

Señora doctora  
Lorena Andrea Molina Herrera  
**Secretaria Técnica Jurisdiccional**  
**Corte Constitucional del Ecuador**  
Presente. -

**DIANA SALAZAR MÉNDEZ**, Fiscal General del Estado, en relación al Dictamen Interpretativo Nro. 2-19-IC/19, de 7 de mayo de 2019, y en atención al oficio Nro. CC-STJ-2023-231, de 4 de septiembre de 2023, a través del cual, requiere: “(...) se sirva remitir, en el plazo improrrogable de 24 horas contado desde la fecha de recepción del presente oficio, un informe individualizado con sus correspondientes documentos de respaldo, respecto a las acciones y/u omisiones específicas que, en su consideración, podrían haber inobservado lo resuelto por el Pleno de la Corte Constitucional en su dictamen interpretativo 2-19-IC/19; así como, de la designación del Fiscal General del Estado Subrogante, de conformidad con lo señalado en el escrito de 5 de junio de 2023. (...)”, al respecto debo indicar:

## I

### **Respecto de las actuaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que inobservan lo resuelto por el Pleno de la Corte Constitucional en su dictamen interpretativo 2-19-IC/19**

**1.1.** Mediante **Resolución CPCCS-PLE-SG-003-O-2023-0018**, de 31 de mayo de 2023<sup>1</sup>, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través del mecanismo de participación ciudadana “*Audiencia Pública*”, da paso a la denuncia presentada por el Colectivo Acción Jurídica Popular, cuyo **fin es revisar y analizar la documentación proporcionada por quien suscribe ante el Consejo de la Participación Ciudadana y Control Social Transitorio para el “Concurso Público de Méritos y Oposición para la Selección y**

<sup>1</sup> [https://www.cpccs.gob.ec/wp-admin/admin-ajax.php?juwfpfisadmin=false&action=wpfd&task=file.download&wpfd\\_category\\_id=4040&wpfd\\_file\\_id=92378&token=28a4b7a90cdfdac911c1f59c56a2260&preview=1](https://www.cpccs.gob.ec/wp-admin/admin-ajax.php?juwfpfisadmin=false&action=wpfd&task=file.download&wpfd_category_id=4040&wpfd_file_id=92378&token=28a4b7a90cdfdac911c1f59c56a2260&preview=1)

**Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado**, prueba de aquello es lo aseverado en la propia denuncia al señalar, entre otros aspectos, que:

*“1.6. Los comparecientes al revisar la información que proporcionó la actual Fiscal General del Estado, Lady Diana Salazar Méndez, a un ente público como es el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social transitorio, **con el propósito de acceder al cargo de Fiscal General del Estado ecuatoriano**, podemos determinar que la misma no es veraz, pues aseveró, entre otras cuestiones que se había graduado de doctora en Jurisprudencia en la Universidad Central del Ecuador con la tesis de su autoría titulada: “El tráfico ilegal de migrantes “Coyoterismo” en la legislación ecuatoriana”.*

(...)

*1.7. La actual Fiscal General del Estado **informó al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social transitorio que ella era la autora de la referida tesis**, con la que obtuvo el grado de doctora en jurisprudencia cuando en realidad el contenido de ésta no le pertenece conforme lo demostraremos. (...)*

*1.8. Asimismo, con el objeto de que el **Consejo de Participación Ciudadana y Control Social transitorio le otorgue puntuación en méritos en el concurso mediante el cual accedió al cargo de Fiscal General del Estado**, como en efecto le fue otorgado, señaló que era autora del libro “Análisis jurídico del delito de lavado de activos en casos de flagrancia” (...)*

*1.9. El Informe de verificación y valoración de méritos de los postulantes habilitados del concurso público realizado por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social transitorio para la designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, suscrito por la Coordinadora de la Comisión Técnica Ciudadana de Selección para la designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado: Cecilia Espinosa Miranda, indica los parámetros utilizados para calificar las publicaciones académicas en el punto 3.1. (...).”*

**1.2.** En razón de la citada denuncia, se abre el **Expediente Nro. 178-2023**, y a través del Secretario Técnico de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se emite el Informe de Investigación denominado *“Presunto tráfico de influencias y presuntas faltas de integridad y ética académica, en la elaboración y publicación de obras académicas, por parte de la doctora Lady Diana Salazar Méndez, actual Fiscal General del Estado Periodo 2005 – 2021”*, en el cual, se resumen las actuaciones que fueron ejecutadas por el Consejo de Participación Ciudadana

y Control Social, **a efectos de dar atención a la revisión de la documentación que fue parte del “Concurso Público de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado”**; en cuyo acápite 10. denominado “Recomendaciones”, se sugiere al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se remita dicho informe a varias autoridades, entre otras, a la Corte Constitucional, a efectos de que: “(...) *en el ámbito de sus competencias se adopten las acciones preventivas, correctivas, **de control y sanción**, en concordancia con el régimen jurídico ecuatoriano vigente”.*

**1.3.** Mediante **Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-009-E-2023-0052R**, de 19 de junio de 2023, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió:

**“Art.1.- Conocer y aprobar el contenido íntegro del Informe de Investigación del Expediente No. 178-2023, con las observaciones realizadas por los consejeros en la sesión extraordinaria 009, del 29 de junio de 2023, e incorporadas por la Secretaría técnica de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción”.**

(...)

**“Art. 13.- Disponer a la Secretaría General notifique el contenido de esta Resolución, el Informe de Investigación del Expediente No. 178-2023 y sus documentos de respaldo, al Consejo de la Judicatura para su conocimiento y trámite pertinente, a la Corte Constitucional del Ecuador, a la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya para su conocimiento; y a la máxima Autoridad y representante legal de la Asamblea Nacional del Ecuador”.** (Lo resaltado es propio)

Lo expuesto, permite **evidenciar** que lo actuado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, contraviene las decisiones adoptadas por el CPCCST, pues no considera que éstas, conforme lo resuelto en el dictamen No. 2-19-IC/19, gozan de este blindaje constitucional, entre otras, las que **se relacionan con los procesos de selección y/o designación de las autoridades** que fueron evaluadas y reemplazadas por el citado organismo; y, de manera específica, las que se relacionan con el proceso de concurso público de méritos y oposición para designación de la máxima

autoridad de la Fiscalía General del Estado, cargo que ostento en la actualidad<sup>2</sup>.

Por lo que, con fundamento en lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Garantías Constitucionales y Control Constitucional, solicito se empleen todos los medios adecuados y pertinentes previstos en la Ley para evitar su incumplimiento.

Es de suma importancia informarle que, la documentación que es señalada en el presente escrito y que forma parte del **Expediente Nro. 178-2023**, conforme lo dispuesto en el Informe de Investigación por el Secretario Técnico de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y, en el artículo 13 de la Resolución Nro. CPCCS- PLE-SG-009-E-2023-0052R expedida por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, debió ser notificada a la Corte Constitucional.

### II

#### **Respecto de la denuncia presentada ante la Fiscalía General del Estado por el presunto delito de PREVARICATO por la Procuraduría General del Estado en contra del juez Leiver Patricio Quimis Sornoza**

La Fiscalía General del Estado en atención a la denuncia presentada por el abogado Marconi Israel Cedeño Pico, Director Regional de Manabí de la Procuraduría General del Estado, con fecha 1 de septiembre de 2023, procedió con la apertura de la **investigación previa Nro. 130901823090004** por el presunto delito de prevaricato, en contra del abogado Leiver Patricio Quimis Sornoza, juez de la Unidad Judicial Multicompetente Penal del cantón Montecristi, provincia de Manabí.

En la citada denuncia, el delegado del señor Procurador General del Estado, evidencia que lo actuado por el abogado Leiver Patricio Quimis Sornoza, en su calidad de juez de la Unidad Judicial Multicompetente Penal del cantón Montecristi, en la emisión de la decisión oral de 8 de agosto de 2023, y su

<sup>2</sup> **Resolución Nro. PLE-CPCC-T-O-353-01-04-2019**, de 1 de abril de 2019, del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, en cuyo artículo 1, resuelve: "**DESIGNAR** como Fiscal General del Estado a la Dra. Lady Diana Salazar Méndez, ganadora del concurso público de méritos y oposición, para el periodo determinado en el último inciso del artículo 195 de la Constitución de la República del Ecuador".

posterior sentencia escrita expedida el 29 de los mismos mes y año, dentro de la acción de protección Nro. 13U05-2023-02325, se adecuan al tipo penal de prevaricato tipificado y sancionado en el artículo 268 del Código Orgánico Integral Penal.

En ese escenario, la Fiscalía General del Estado, en el ámbito de sus atribuciones constitucionales y legales, actuará a fin de que, el hecho denunciado sea investigado y en caso de determinarse una presunta responsabilidad penal del servidor denunciado, se le imponga la pena que en derecho corresponda.

Diana Salazar Méndez  
**FISCAL GENERAL DEL ESTADO**